



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veinte.

**VISTO:** La caída en las ventas del sector gastronómico y la necesidad de contar con medidas que atenúen la delicada situación económica del sector; y

**CONSIDERANDO:** El avance en la flexibilización de la cuarentena del sector gastronómico, respetándose los protocolos y recaudos sanitarios recomendados, así como manteniéndose el distanciamiento interpersonal y las limitaciones de aforo exigidas.

Que la gastronomía es indudablemente una de las actividades más golpeadas por la pandemia del COVID19; las cifras del impacto que está teniendo el sector son alarmantes, registrándose una caída en la actividad de más del 70%.

Que tal como se aconsejó en nuestra ciudad mediante protocolos de funcionamiento antes de la cuarentena obligatoria establecida desde el 19 de marzo de 2020, cuando se retome el trabajo en el sector gastronómico se espera un funcionamiento de hasta un máximo del 50% de su capacidad, manteniendo una distancia de 2 metros entre las distintas mesas y disponiéndose de alcohol en gel; entre otras medidas de aseo e higiene, también se espera que se exija delimitar sectores y circuitos de circulación para evitar el contacto entre clientes, mientras continua vigente la obligación del uso de barbijo o tapabocas para todos.

Que por la presente se busca desde el sector público cumplir con las restricciones de distanciamiento por parte de los bares y restaurantes, y que de esta forma puedan recuperar en parte la capacidad que tenían en condiciones normales, brindándole una herramienta para aminorar la profunda crisis en la que se ven sumergidos y así cuidar los puestos de trabajo.

Que el espacio público representa el lugar idóneo para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales, de esparcimiento, y en general para el uso y disfrute de la comunidad.

Que la ocupación de este espacio por parte de vecinos que consumen en bares y restaurantes conlleva múltiples beneficios en términos de seguridad y aporta vida a las calles.

Que tal como ocurre en ciudades como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el espacio ocupado por peatones va ganando terreno sobre aquellos utilizados por



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3955

vehículos, tomándose medidas como el ensanchamiento de veredas para uso peatonal y la instalación de decks fijos para locales gastronómicos.

Que en países de Europa esta práctica es común desde hace muchos años, más allá de la pandemia del coronavirus, planteando la posibilidad de seguir siendo utilizados una vez reinstaurado el sistema de normal funcionamiento.

Que es necesario promover la actividad comercial, el turismo y el empleo en nuestra ciudad.

Que dichos espacios pueden consistir en: veredas, boxes de estacionamiento frente a los locales, plazas y parques cercanos.-

### **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3955.-**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar permisos para colocar mesas y sillas y elementos tales como calefactores, equipos de sonido, luces y sombrillas para el desarrollo de sus actividades en plazas o parques contiguos o en una distancia no mayor a 35 metros a los respectivos bares, locales gastronómicos o restaurantes o en sectores de calles (espacios o boxes para estacionamiento de vehículos) contiguos a los mismos.-

**Artículo 2°.-** Establécese como canon por el uso del espacio público la suma de 50 (cincuenta) UF (unidad fija) a pagar del 1 al 10 de cada mes por parte de los locales comerciales gastronómicos o bares que lo utilicen.-

**Artículo 3°.-** La autoridad de aplicación evaluará en cada plaza o parque cuál es el máximo de mesas adecuado y su ubicación, dependiendo del tamaño y del espacio de circulación. Será responsabilidad del bar o local gastronómico la limpieza, el orden y el mantenimiento del espacio público otorgado aplicándose las sanciones pertinentes a aquellos que incumplan.

En el caso de los espacios en la calle o boxes de estacionamiento se permitirá el uso de los mismos por los bares o locales gastronómicos bajo previa aprobación del área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la instalación de un sistema de decks, que otorgue seguridad para los comensales y que facilite la limpieza, el escurrimiento del agua, etc. Se descarta el uso de aquellos en donde exista demarcación por uso de bicisendas o ciclovías, estacionamientos de motos, uso para



# ORDENANZA N° 3955

## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

personas con discapacidad y el sistema de estacionamiento medido. Cuando el local que utilice el sector de la calzada se ubique en proximidad de la esquina, deberá dejar libre la proyección de una ochava reglamentaria hasta el vértice de la expansión asegurando el ángulo de visibilidad.-

**Artículo 4°.-** Los bares o locales gastronómicos que requieran el uso del espacio público deberán presentar ante la repartición que corresponda, una solicitud junto con un plano o croquis de la ocupación, indicándose medidas y elementos que se pretenden instalar, así como la póliza de seguro actualizada que comprenda el nuevo espacio del que pretenda valerse el local.-

**Artículo 5°.-** De aprobarse la solicitud para el uso del espacio público, tanto la colocación y retiro de las mesas, así como el servicio brindado deberá realizarse en un todo de acuerdo con lo que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca y la normativa vigente del rubro.

Los costos generados en la construcción de dichos espacios y en el mantenimiento de los mismos, ya sea de mano de obra como de materiales, serán a exclusivo cargo del propietario del comercio.-

**Artículo 6°.-** Independientemente de la autorización otorgada el Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir la inmediata remoción de las instalaciones, mesas, mobiliario, equipos, decks, etc. por el tiempo que fuere menester para el desarrollo de actos, marchas, ceremonias o actividades culturales o deportivas de cualquier índole o por cualquier razón de interés público y sin derecho alguno de los permisionarios a indemnización ni compensación económica de ningún tipo.-

**Artículo 7°.-** DISPOSICIÓN TRANSITORIA: La presente podrá empezar a aplicarse una vez que se disponga el funcionamiento del rubro de bares y restaurantes por parte de las autoridades nacionales y/o provinciales y de acuerdo a las limitaciones y modalidades que estas establezcan atento a la pandemia de Covid 19.-

**Artículo 8°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 08 de junio de 2020.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo